



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO

BASES PREMIOS EDUCACIÓN “MATRICULA HONOR CURSO 2014-2015”

1. Objeto:

El objeto de estos premios es reconocer el esfuerzo y dedicación de aquellos alumnos de la Ciudad de Fraga que alcancen una cualificación de matrícula de honor en el curso 2014/2015

2. Requisitos:

ACADÉMICOS

Podrán participar todos aquellos alumnos de la Ciudad de Fraga que hayan finalizado los estudios de bachillerato y Ciclos Formativos superiores, en el IES Bajo Cinca y el IES R.J. Sender, con matrícula de honor en el curso 2014/2015.

Estar en posesión del certificado expedido por el Instituto con la calificación global de matrícula de honor.

GENERALES

Los estudiantes que soliciten el premio, deben estar empadronados en Fraga, con anterioridad a la aprobación de las presentes bases.

Aportar la documentación requerida en el plazo establecido.

3. Documentación:

Hay que formalizar el impreso de solicitud, en el plazo de 15 días que se pondrá a disposición de los interesados en la OAC (Oficina Atención Ciudadano) y en la web municipal,

En la solicitud debe adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO A).

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en caso de que la solicitud o documentación presentadas sean incorrectas o incompletas, se requerirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los interesados disponen de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución, para subsanar la solicitud, con la advertencia de que si así no lo hacen, se entenderá que desisten de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Premios:



Ayuntamiento de Fraga

El premio consistirá en mil doscientos euros (1.200 €) por alumno. Al importe del premio se efectuará la oportuna retención de IRPF.

5. Aplicación presupuestaria:

Los premios en efectivo se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 de la Delegación de Educación 32/326/480, con un importe máximo total de 4.000 €.

6. Delegación competente para la gestión.

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Fraga.

7. Propuesta de resolución:

La propuesta de resolución, se formulará con el Concejal Delegado de Educación.

8. Órgano competente para la resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 30.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, y el artículo 21.1 apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde su resolución.

9. Entrega de premios:

La entrega de los premios se efectuará el sábado día 23 de abril de 2016 "Día de Aragón", a las 18:00 horas en el Castell de Fraga, a través del oportuno reconocimiento.

10. Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver será de seis meses a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOP. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

11. Forma de Pago:

El pago se hará, en un plazo máximo de 60 días desde el otorgamiento de los premios, mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el interesado en solicitud dirigida a la Delegación de Educación.

12. Impugnación:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y el acuerdo por el que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.